

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 198

Córdoba, 2 de mayo de 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Procurador del Tesoro en los términos del artículo 22 y 16 de la ley 7854, habiendo propuesto el Fiscal de Estado para dicho cargo al Dr. Mariano Armando Andruet, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado. Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 (T.O. Decreto N° 360/2014) y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al Dr. Mariano Armando ANDRUET, D.N.I. N° 33.303.035, en el cargo de Procurador del Tesoro, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia

Decreto N° 199

Córdoba, 2 de mayo de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente a la señora Evangelina HADAD, D.N.I. N° 30.125.085, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 198.....	Pag. 1
Decreto N° 199.....	Pag. 1
Decreto N° 200.....	Pag. 2
Decreto N° 201.....	Pag. 2
Decreto N° 202.....	Pag. 2
Decreto N° 203.....	Pag. 3
Decreto N° 204.....	Pag. 3
Decreto N° 205.....	Pag. 3

de Córdoba.

Artículo 2°.- El Ministerio de Economía y Gestión Pública adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 200

Córdoba, 2 de mayo de 2024

VISTO: las previsiones de la Ley N° 7854 -Orgánica de Fiscalía de Estado-.**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar al titular de la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro, en los términos del art. 16 de la Ley precitada; el Fiscal de Estado propone para dicho cargo al Señor Fernando Adrián Maldonado, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 sus modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al Señor Fernando Adrián MALDONADO, D.N.I. N° 27.077.148, en el cargo de Director General de Asuntos Judiciales, dependiente de la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 201

Córdoba, 2 de mayo de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente al señor Gustavo Daniel LAUCIRICA, D.N.I. N° 14.892.815, en el cargo de Director General de Asuntos Judiciales del Interior de la Procuración del Tesoro, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 202

Córdoba, 2 de mayo de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Martín Guillermo GIGENA (M.I. N° 20.846.577), como Subsecretario de Coordinación Educativa en el Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Fiscal de Estado y Ministro de Educación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 203

Córdoba, 2 de mayo de 2024

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M).

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Director por el Sector Público del Directorio de la sociedad aludida.

Que la señora María Victoria MASSA cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Director por el Sector Público que ha quedado vacante.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 1° de mayo de 2024, a la señora María Victoria MASSA, D.N.I. N° 38.179.073, en el cargo de Directora por el Sector Público de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M).

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 204

Córdoba, 2 de mayo de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, al señor Rodrigo PÉREZ LIMPIAS, D.N.I. N° 29.476.987, como Secretario de Innovación e

Infraestructura de la Gestión, dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 205

Córdoba, 2 de mayo de 2024

VISTO: el Artículo 13 del Decreto N° 402/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.155 -Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- faculta en el artículo 11 al Poder Ejecutivo a modificar los índices máximos de contratación establecidos en ella, por autoridad y por procedimiento, como así también a establecer escalas diferenciadas por jurisdicción y por tipo de bienes o servicios.

Que en tanto, con el Decreto N° 402/2014, se unificó la variedad de normas dictadas en materia de índices de contratación directa en un único instrumento legal que contempla las facultades acordadas a tal fin a los distintos funcionarios de la Administración Pública Provincial, contribuyendo a la simplificación administrativa.

Que en virtud del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial, el Ministerio de Vinculación Comunitaria es el competente en todo lo relativo a la formulación, coordinación y seguimientos de la política de difusión de la actividad oficial.

Que en ese marco, se propicia la adecuación del artículo 13 del citado Decreto N° 402/2014 a fin de ajustar la denominación de las jurisdicciones mencionadas en el mismo; todo en consonancia con lo previsto por el artículo 10 inciso b) punto 7 de la Ley N° 10.155, de la manera que sigue: 1) donde dice Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico deberá decir Ministerio de Vinculación Comunitaria; 2) donde dice Secretario de Información Pública deberá decir Secretario de Difusión y Secretario de Comunicación y Vinculación Comunitaria, y 3) donde dice Director General de Difusión deberá decir Subsecretario de Contenidos Digitales.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde proceder conforme se propicia desde la jurisdicción referida.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 13 del Decreto N° 402/2014, en su parte pertinente, en los siguientes términos: donde dice "Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico" deberá decir "Ministerio

de Vinculación Comunitaria”; donde dice “Secretario de Información Pública” deberá decir “Secretario de Difusión y Secretario de Comunicación y Vinculación Comunitaria”, y donde dice “Director General de Difusión” deberá decir “Subsecretario de Contenidos Digitales”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vinculación Comunitaria, Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

